ACTA DE RECIBO DE SOLICITUDES PARA LIMITAR A MIPYMES EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 017-2026.

FECHA: 03 DE JUNIO DE 2026

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO.

OBJETO: Análisis a las solicitudes para limitar a MIPYMES el proceso de mínima cuantía No. 017-2026, para **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE TALLERES DE APTITUD VOCACIONAL PARA LOS GRADOS 10 y 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA – CESAR.**

ORDEN DEL DÍA:

1.Lectura de las solicitudes de limitación a MIPYMES presentadas en el proceso. 2. Decisión de limitación.

2. .DESARROLLO

Se deja constancia que, durante el término establecido en el cronograma del presente proceso, se recibieron dos (02) solicitudes para limitación a Mipymes Territoriales, las cuales se relacionan a continuación:

SOLICITANTE	CUMPLE	
	SI	NO
FUNDACION VALORES NIT. 900.305.788-1	X	
FUNDACION SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA LA GLORIA NIT. 900.852.145-1	X	

El **Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del** Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone:

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las **MiPymes** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólaresde los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) **MiPymes** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con lanormativa aplicable a cada Proceso de Contratación.**"**

DECISIÓN DE LIMITACIÓN.

Así las cosas, la Entidad verificó que las siguientes MiPymes [FUNDACION VALORES con NIT. 900.305.788-1 y FUNDACION SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA LA GLORIA con NIT. 900.852.145-1] cumplieron los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, limítese a MiPymes del Municipio de La Gloria, Departamento del Cesar, el presente proceso contractual.

ROCIO HELENA CHIQUILLO RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno